



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

JYN°	1468		
FECHA	03	05	2024



00001164

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

6 MAYO 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 139- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 03/05/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **NUEVE (09)** folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) Por incapacidad temporal. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. **a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.** a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)" (El subrayado es nuestro);

Que, con numeral 5.2. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.1.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita o digital presentada por el(a) profesor(a) ante su jefe inmediato, de manera presencial o digital, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada.

5.1.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el jefe inmediato se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual. (...); (El Subrayado es nuestro)

Que, mediante el numeral 5.7. (**LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE PADRES, CÓNYUGE O HIJOS**) de la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, establece que:

5.7.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario.

5.7.2 Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.

5.7.3 El(a) profesor(a) debe hacer de conocimiento a su jefe inmediato el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso, a fin de no perjudicar la prestación del servicio educativo. (El subrayado es nuestro);

5.7.4 Cuando el sepelio es en una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince (15) días calendario de licencia.

### 5.7.5 Requisitos

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.





GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001164



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

6 MAYO 2024

b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea

c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido: • La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI, • El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre, • El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.

d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 6711-2024, de fecha 30 de Abril del 2024, que contiene el OFICIO N°114- 2024-GOB.REG.P-DREP-UGELT-I.E 15508 "DS", el Director de la I.E. 15508 DOMINGO SAVIO hace llegar la solicitud de licencia con goce de remuneración por luto, a favor del(la) Profesor(a) **BARRANTES TEJADA, YOVANA MILAGROS**, con DNI 42877877, con Código Modular 1042877877, con código de plaza N° 529424816516; por la muerte de su señora madre doña **OLGA ORFELINDA TEJADA DE BARRANTES**, acaecida el día 22 de Abril del 2024, departamento de Piura; En esa línea, presenta como sustento el Certificado de Defunción General con código de barras N° 2000922931 del Sr.(a) **OLGA ORFELINDA TEJADA DE BARRANTES** y partida de nacimiento N° 355 (del docente en mención), que acredita el vínculo madre/hija; En ese sentido, se reconoce **QUINCE (15) DÍAS** de licencia con goce por fallecimiento de su señora madre, a partir del **23.04.2024 hasta el 07.05.2024..**

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 423 -2024 UGEL.T/ESC.**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR LUTO**, a favor del(a) profesor(a) nombrada(a) **BARRANTES TEJADA, YOVANA MILAGROS**, de la I.E. 15508 DOMINGO SAVIO con DNI 42877877, con Código Modular 1042877877, con código de plaza N° 529424816516; con Nivel Educativo EBR Primaria, a partir del 23.04.2024 hasta el 07.05.2024 **QUINCE (15) DÍAS.**, por la muerte de su señora madre doña **OLGA ORFELINDA TEJADA DE BARRANTES**, acaecida el día 22 de Abril del 2024, departamento de Piura; En esa línea, presenta como sustento el Certificado de Defunción General con código de barras N° 2000922931 del Sr.(a) **OLGA ORFELINDA TEJADA DE BARRANTES** y partida de nacimiento N° 355 (del docente en mención), que acredita el vínculo madre/hija; En ese sentido, se reconoce **QUINCE (15) DÍAS** de licencia con goce por fallecimiento de su señora madre, a partir del **23.04.2024 hasta el 07.05.2024.**





GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001164

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

6 MAYO 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA**



D.UGEL-T  
DSA.II-UPDI  
DSA.II-UA  
PER  
IA

